

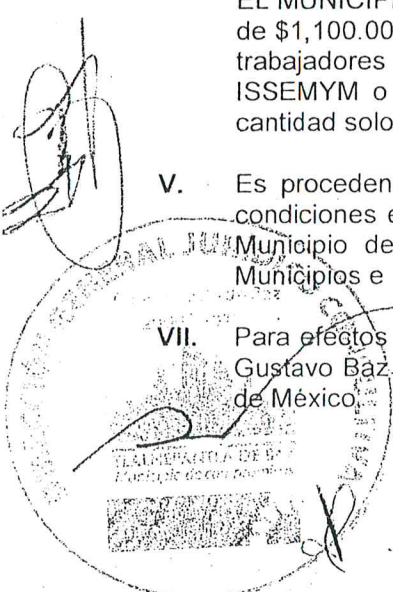


**CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA PROPORCIONAR SERVICIOS DE OPTOMETRÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO COMO ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. ARTURO UGALDE MENESES, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE ARMANDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL MUNICIPIO; Y POR OTRA PARTE EL OPTOMETRISTA EDGAR MUCIÑO CAMPUZANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA ÓPTICA AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**DE EL MUNICIPIO**

- I. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para convenir de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que las facultades del Presidente Municipal Constitucional, Lic. Arturo Ugalde Meneses, para celebrar el presente convenio a nombre y representación de **EL MUNICIPIO**, se encuentran debidamente sustentadas en el artículo 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; valida con su firma el presente acto, el Lic. Jorge Armando Chávez Enríquez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.
- IV. Que en atención a la CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA del Convenio de Prestaciones de Ley y Colaterales, celebrado con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, establece que EL MUNICIPIO a través de las ópticas que este determine para tal efecto, cubrirá la cantidad de \$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.) como máximo, por concepto de lentes a los trabajadores o familiar directo de estos que así lo requieran, previa prescripción médica del ISSEMYM o del médico responsable de la óptica mencionada; en el entendido que esta cantidad solo se cubrirá una vez al año, es su voluntad de celebrar el presente convenio.
- V. Es procedente la celebración del presente convenio de concertación, en los términos y condiciones establecidos. Lo anterior en virtud del Convenio Anual 2011 celebrado entre el Municipio de Tlalnepantla de Baz y Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México,
- VII. Para efectos jurídicos, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz sin número, colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.



**ARCHIVO**  
07 DIC 2012

*[Handwritten mark]*



### DE LA ÓPTICA

- I. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con plena capacidad jurídica para obligarse a través del presente convenio y que se identifica en este acto mediante su credencial para votar con fotografía con numero de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.
- II. Que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales tanto Federales, Estatales, como Municipales y que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes numero MUCE660407DMA, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico.
- III. Que es especialista en proporcionar los servicios de optometría, practica de exámenes de funcionamiento visual, así como en servicios de anteojos y accesorios.
- IV. Que cuenta con los recursos humanos y materiales, para la realización de todas y cada una de las obligaciones del presente convenio y que posee todas las licencias sanitarias, expedidas por las autoridades competentes, para la operación de su giro.
- V. Que para los efectos legales de este convenio, señala tener como domicilio el ubicado en: Avenida Jiménez Cantu, número 408 B1, local 1, Colonia Centro Comercial Urbano, Cuautitlan Izcalli, Estado de México, C.P. 54740, comprometiéndose con **EL MUNICIPIO** a dar el aviso respectivo con quince días de anticipación en caso de que pudiere cambiarlo.
- VI. Que la responsable es la Lic. en Optometría Maria de la Luz Araceli García Landa y cuenta con cedula profesional número 4795410

### DE AMBAS PARTES

- I. El presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o las buenas costumbres; y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente carece de dolo, error, violencia o mala fe, que pudiera afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- II. Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** El objeto materia del presente convenio es proporcionar a través de **LA ÓPTICA**, servicios de optometría a los trabajadores de **EL MUNICIPIO**, que sean sindicalizados, o a sus familiares directos, en los términos y condiciones del presente convenio.

**SEGUNDA.** A fin de dar cumplimiento al presente convenio **LA ÓPTICA** se compromete a ofrecer a los empleados que laboran en **EL MUNICIPIO** que sean sindicalizados o a sus familiares directos, la práctica de exámenes de funcionamiento visual y descuentos en anteojos.



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Tlalnepantla de Baz  
2009 – 2012

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**TERCERA.** Los exámenes de funcionamiento visual que sean solicitados por los empleados de **EL MUNICIPIO**, serán practicados en las instalaciones de **LA ÓPTICA**, sin costo alguno.

**CUARTA.** El examen de funcionamiento visual a que hace referencia la cláusula anterior constara de lo siguiente:

1. Exploración visual preclínica, la cual permite determinar los problemas visuales del paciente y contempla los siguientes aspectos:
  - Integración de la visión binocular
  - Agudeza visual del O. D.
  - Agudeza visual del O. I.
  - Agudeza visual en la A. I.
  - Equilibrio muscular vertical y horizontal.
2. Examen visual clínico: Este examen será exhaustivo y completo, comprendiendo los siguientes aspectos:
  - Oftalmoscopia
  - Retinoscopia
  - Queratometria
  - Examen objetivo-subjetivo
  - Prueba ambulatoria
  - Calificación visual

En caso de encontrarse algún padecimiento ajeno, **LA ÓPTICA** se compromete a informárselo en ese momento al paciente.

El personal que ejecute la prestación de servicios objeto del presente convenio, deberá contar con Cedula Profesional legalmente expedida.

**QUINTA.** **EL MUNICIPIO** se obliga a pagar a **LA ÓPTICA** en un termino de diez días posteriores a que presente sus facturas, las cuales deberán contener todos los requisitos fiscales que señala la Ley y cuyo importe máximo será hasta de \$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.) por cada uno de los trabajadores sindicalizados, y/o sus familiares directos anexando copia fotostática de la identificación que acredite al solicitante como trabajador de **EL MUNICIPIO**.

**SEXTA.** **LA ÓPTICA** proporcionará a la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, en forma exclusiva la relación de los servicios prestados, cuyo importe, al haber excedido el máximo establecido en la cláusula anterior, deberá ser descontado quincenalmente, a través de la nomina a cada trabajador sindicalizado.

**SÉPTIMA.** **EL MUNICIPIO** emitirá un cheque a favor de **LA ÓPTICA** por el total de las retenciones quincenales, dentro de los siguientes diez días hábiles posteriores al corte quincenal, mismo que se entregará, previa presentación del recibo correspondiente. El incumplimiento de esta formalidad exime a **EL MUNICIPIO** de toda responsabilidad que pudiera originarse por la suspensión o incumplimiento en el pago.

**OCTAVA.** **EL MUNICIPIO** se compromete a asignar claves dentro de su nómina, para identificar el concepto de pago de los servicios de optometría, mismos que se reflejaran en el recibo de pago correspondiente.



**NOVENA.** **LA ÓPTICA** deberá recabar dentro de los cinco días hábiles posteriores al pago de la nomina la información relativa a los descuentos efectuados a los trabajadores; dicha información será proporcionada por **EL MUNICIPIO** ya sea en algún medio magnético o en un simple listado, que contendrá al menos el nombre del trabajador y el importe descontado.

**DÉCIMA.** **EL MUNICIPIO** se compromete a informar a **LA ÓPTICA** los permisos sin goce de sueldo o las bajas definitivas de los trabajadores que adeuden alguno de los servicios, dentro de los siguientes cinco días hábiles a la fecha en que suceda el permiso o la baja, cualquiera que sea la causa y solo por autorización expresa y por escrito del trabajador en este ultimo supuesto, podrá **EL MUNICIPIO** descontar de su finiquito o liquidación el saldo adeudado a la fecha.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para el caso de que existan diferencias entre el importe a entregar por **EL MUNICIPIO** y la relación en poder de la **ÓPTICA**; **LA ÓPTICA** contara con un plazo de cinco días hábiles siguientes al que tuvo conocimiento de la diferencia, para dar el aviso respectivo y hacer las aclaraciones necesarias para conciliar las cifras. Si subsistieran dichas diferencias **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de rescindir el presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.** La vigencia del presente convenio será del **02 de enero al 31 de diciembre del año 2012**, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado anticipadamente, notificando por escrito con al menos treinta días de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA.** **EL MUNICIPIO** podrá en cualquier momento suspender temporalmente el presente convenio, por causas de fuerza mayor o de interés general, salvo la obligación de retener los montos quincenales a sus trabajadores, que a esa fecha hayan adquirido los servicios de optometría; sin que esto implique su terminación definitiva, por lo que el presente convenio podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron su suspensión.

**DÉCIMA CUARTA.** **LA ÓPTICA** se hará responsable de los daños o perjuicios que por inobservancia o negligencia pudiere causar a los propios empleados de **EL MUNICIPIO** o a terceros, con motivo de la utilización de materiales de mala calidad, o servicios profesionales deficientes.

**DÉCIMA QUINTA.** **LA ÓPTICA** se obliga a no ceder a terceras personas las obligaciones que se desprenden de este convenio, ni a transmitir los derechos de cobro, sin contar con la aprobación escrita por parte de **EL MUNICIPIO**

**DÉCIMA SEXTA.** **LA ÓPTICA** se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con el presente convenio o de aquella de la que pudiere enterarse y el incumplimiento por parte de **LA ÓPTICA** dará derecho a **EL MUNICIPIO** a rescindir administrativamente el convenio y a fincar las responsabilidades que procedan y exigir el pago de daños y perjuicios que se le cause por tal motivo.





H. Ayuntamiento Constitucional  
de Tlalnepantla de Baz  
2009 – 2012

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Subdirección de Recursos Humanos

**DÉCIMA  
SÉPTIMA.**

Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México con residencia en este Municipio, por lo tanto, las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, señalando como domicilios para recibir todo tipo de notificaciones y documentos los indicados en las declaraciones de este instrumento.

Leído que fue por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los dos días del mes de enero del año dos mil doce.

**POR EL MUNICIPIO**



LIC. ARTURO UGALDE MENESES  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL.

LIC. JORGE ARMANDO CHAVEZ ENRÍQUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**POR LA ÓPTICA**



C. EDGAR-MUCIÑO-CAMPUZANO  
OPTOMETRISTA



LA PRESENTE HOJA ORIGINAL DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO PARA PROPORCIONAR SERVICIOS DE OPTOMETRIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO Y POR OTRA PARTE EL C. EDGAR MUCIÑO CAMPUZANO, DE FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2012.